



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 152.-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató: El Oficio S/N-2018, presentado por el presidente de la Asociación de Vivienda y Granjeros Sumac Llacta, en el cual solicita apoyo para la construcción de un pontón o puente en la vía de acceso principal a la mencionada asociación, a fin de quedar aislados e impedidos de la libre circulación en tiempo de lluvias; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento 68 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3330-2004-AA/TC puntualiza que la autonomía que la Constitución garantiza a las municipalidades debe ser ejercida por éstas en función del interés de los vecinos, toda vez que las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de los vecinos de una determinada localidad, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios público locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estatuye que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función específica compartida de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, asimismo, el artículo 87° de la precitada norma, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el presidente de la Asociación de Vivienda y Granjeros Sumac Llacta, con Oficio S/N- 2018, solicita apoyo para la construcción de un pontón o puente en la vía de acceso principal a la mencionada asociación, a efecto de no quedar aislados e impedidos de la libre circulación en tiempo de lluvias, agregando, además, que dicha problemática es constante cada año;

Que, ante lo actuado por las unidades orgánicas competentes, el Sub Gerente de Control Patrimonial, a través del Informe N° 069-2018-SGCP-MDCC, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 3/8"	VARILLA	50
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 5/8"	VARILLA	71
CEMENTO PORTLAND TIPO IP, 42,50 KG	BOLSA	397

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Técnico N° 301-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, evaluado el pedido formulado, expresa la necesidad de realizar el mejoramiento de la vía de acceso a la Asociación de Vivienda y Granjeros Sumac Llacta, con la construcción de un pontón de concreto armado, ello en razón a que las aguas que discurren por la quebrada aldeaña a la mencionada asociación, en época de

